## **INDICE DE MATERIAS**

## **AMPARO**

	Pág.
AMPARO. APELACION ANTE LA CORTE. Las apelaciones contra las decisiones de la Sala por vía de amparo. Los recursos en las decisiones que dicte la Corte, en Pleno en alguna de sus Salas (S. P-A)	9
AMPARO. ADMISIBILIDAD. Cuando se utiliza la acción de amparo como sustitutiva de los recursos extraordinarios precisos y específicamente arbitrados por el legislador. (Se pretende sustituir los plazos y recursos establecidos por la ley para los juicios ordinarios con la acción de amparo) (S. CC)	190
AMPARO CONTRA DECISIONES JUDICIALES. Lo que	
es necesario para que obre un amparo contra decisiones judiciales. Voto salvado (S. CC)	193
AMPARO CONTRA DECISIONES JUDICIALES. El ámbito de procedencia de la acción de amparo contra decisiones o sentencias dictadas por los Tribunales de la República. Voto salvado (S. CC)	197
AMPARO. CADUCIDAD. El lapso previsto en el ordinal 4° del artículo 6 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales. Lo que es la caducidad. Voto salvado (S. CC)	200
CASACION. AMPARO. El recurso de casación en los juicios de amparo (S. CC)	207

	Pág.		Pág
CIVIL	-	no señala cuáles son los hechos a los cuales dejó de referirse el sentenciador, ni cuáles son los aportes proce-	
CESION DE CREDITO. COSTAS. Lo que es. La necesidad de distinguir dos estados diversos de perfección en el contrato de cesión. El cesionario no puede accionar dere-		sales de la querella privada, es decir, plantear en forma vaga y confusa diversas denuncias (S. CP)	236
chos y acciones diferentes y aún más beneficiosos, ni tam- poco el crédito puede llegar a convertirse en más gravoso para el deudor. Las dos situaciones diferentes respecto de		CASACION. FORMALIZACION. El motivo de casación del ordinal 10° del artículo 331 del Código de Enjuiciamiento Criminal (S. CP)	238
los honorarios profesionales estimados (S. CC)	210	ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS	
ENJUICIAMIENTO CRIMINAL			
		PRUEBAS. DICHO DE LOS FUNCIONARIOS ACTUAN-	
COMPETENCIA. Cuándo la jurisdicción penal ordinaria		TES. Cuando en autos sólo consta como prueba contra	
cede primacía ante la militar (S.CP)	221	los indiciados las declaraciones de los funcionarios que actuaron en el caso (S. CP)	239
DELITOS CONEXOS. COMPETENCIA. Lo que son los			
delitos conexos. Los Tribunales competentes para el co-		ASEGURAMIENTO DE BIENES. El aseguramiento de los	
nocimiento de las causas por delitos conexos (S. CP)	222	bienes producto de la comercialización ilícita a que se refiere la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes	
SENTENCIA. ANALISIS Y COMPARACION DE LAS PRUEBAS DE AUTOS. Cuando el sentenciador no		y Psicotrópicas (S. CP)	241
analiza ni compara los elementos probatorios de autos		CASACION. ADMISIBILIDAD. DETENTACION DE ES-	
(S.CP)	225	TUPEFACIENTES. El requisito de admisibilidad del recurso de casación en materia de drogas (S. CP)	242
SENTENCIA. FALTA DE RESOLUCION. PUNTOS			
ESENCIALES. Lo que es la falta de resolución en la sentencia. Lo que son los puntos esenciales (S.CP)	226	INTERNACIONAL PRIVADO	
• • •		EXEQUATUR. Los extremos que hay que llenar para que	
CASACION. ADMISIBILIDAD. REVOCACION DEL		prospere el exequátur. En el caso, se trata de una senten-	
AUTO DE DETENCION. El recurso de casación en el		cia de divorcio dictada por la Primera Sección del Juzgado	
auto que revoca la detención judicial del co-reo. Sentencias o autos contra los cuales se admite el recurso de ca-		Segundo de la Circunscripción Judicial de Anadía, República portuguesa (S. P-A)	28
sación (S.CP)	227	A PANADA DA	
0.4.0.4.0.7.0.3.7.4.1.0.0.0.0.0.4.7.4.7.4.7.4.7.4.7.4.7.4.7.4		MENORES	
CASACION, LAPSO PARA FORMALIZAR, Lapso para		COMPETENCIA POR EL TERRITORIO. La competencia	
formalizar el recurso de casación. La prórroga del lapso para formalizar el recurso (S. CP)	233	por el territorio para conocer asuntos relativos a la guarda y custodia de una menor (S. CC)	216
CASACION, FORMALIZACION, Cuando el formalizante		, cased at (v. 5.5)	

	Pág.
PROCESAL CIVIL	
REGULACION DE JURISDICCION. Lo que es la regulación de jurisdicción (S. P-A)	30
REGULACION DE JURISDICCION. Cuándo es procedente la regulación de la jurisdicción por la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, bien sea por vía de consulta del propio Juez o a solicitud de parte interesada (S. P-A)	31
COMPETENCIA. La competencia para conocer de toda pretensión que tenga por objeto la resolución o cumplimiento de un contrato y de arrendamiento de inmuebles (S. P-A)	34
COMPETENCIA. La competencia para conocer de la acción que busca el cumplimiento del contrato de arrendamiento que obliga al demandado a entregar el inmueble arrendado al término del mismo (S. P-A)	35
COMPETENCIA. NULIDAD DE MATRIMONIO. La legitimación pasiva en la acción de nulidad de matrimonio ejercida por un tercero con interés acutal en sostener-la. La competencia para conocer de dicha demanda de nulidad de matrimonio (S. P-A)	36
CONFLICTO DE COMPETENCIA. El único conflicto de competencia que puede surgir de acuerdo con el Código de Procedimiento Civil. Tribunal competente para el conocimiento de la regulación de la competencia que se proponga con respecto a una decisión en la cual un Juez afirme su competencia. La impugnación de la sentencia interlocutoria en la cual el Juez declara su propia competencia (S. CC)	
CITACION. INTIMACION. Sus diferencias. La aplicación del artículo 216 del Código de Procedimiento Civil (cita-	

	Pág.
ción tácita) al procedimiento de ejecución de hipoteca (S.	42
REPRESENTACION. Una cosa es el acto jurídico y otra su prueba. Es admisible otro medio de prueba para comprobar la validez y eficacia de la representación que invocan los abogados recurrentes (S. CC)	44
COMPUTO DE LAPSOS O TERMINOS. La atenuación al rigorismo del artículo 197 del Código de Procedimiento Civil. Lo que debe hacerse cuando cualquier lapso o término vence en uno de los días exceptuados del cómputo por el artículo 197 ejusdem (S. CC)	46
NORMAS PROCESALES. EQUIVALENCIA. La equiva- lencia entre los artículos 254, encabezamiento, del vi- gente Código de Procedimiento Civil y 12 del derogado. Equivalencia entre los artículos 254, primer aparte, del vigente Código de Procedimiento Civil y 16 del derogado (S. CC)	47
NULIDAD DE LOS ACTOS PROCESALES. PRINCIPIO DE LA FINALIDAD DEL ACTO. Equivalencia entre los artículos 206 del vigente Código de Procedimiento Civil y 229 del derogado. La consagración en nuestro Derecho Procesal del principio de la finalidad del acto (S. CC)	48
DERECHO DE DEFENSA. La indefensión o menoscabo del derecho de defensa. El Tribunal Superior desestima el escrito de contestación a la demanda por un error material en el escrito, ya que fue dirigido a un Juez distinto a aquel que conocía del proceso en primera instancia (S. CC)	49
CONVENIMIENTO, HOMOLOGACION. Lo que toca al Tribunal de la causa cuando es revocado el auto de homologación el Superior (S. CC)	51

	Pág.
PRESCRIPCION. INTERRUPCION. La interrupción de la prescripción por citación del demandado. La interrupción de la prescripción por registro de la demanda con el auto de admisión y la orden de comparecencia al pie (S. CC)	52
PERENCION DE LA INSTANCIA. Lo que es la perención de la instancia. La interpretación del artículo 269 del nuevo Código de Procedimiento Civil. Voto salvado (S. CC)	54
ULTRACTIVIDAD DE LEY DEROGADA. El vicio de reposición no decretada frente a los principios establecidos en el artículo 209 del Código de Procedimiento Civil vigente (S. CC)	61
EXPERTICIA. Cuando en una actuación conjunta los expertos presentan informes por separado, pero dos días después uno de los expertos declara que no pudo reunirse con los otros peritos para la práctica de la experticia (S. CC)	67
EJECUCION DE HIPOTECA. TERCERO POSEEDOR. Cómo deben ser entendidas las expresiones "tercero poseedor", utilizadas por el artículo 1.899 del Código Civil (S. CC)	69
FALSO SUPUESTO (FALSA SUPOSICION). La indicación del caso en el cual se pretende fundamentar la impugnación, de los tres previstos por el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil (S. CC)	
COSA JUZGADA. TERCEROS. La cosa juzgada frente a los terceros. El concepto de <i>terceros</i> en el Derecho Procesal (S. CC)	71
SENTENCIA. REQUISITOS. NOMBRAMIENTO DE LAS PARTES. Los requisitos formales de la sentencia. La obligación del luez de nombrar completamente a las	

	Pág.
partes intervinientes, sin que baste expresar "y otros" (S. CC)	<i>7</i> 5
SENTENCIA. MENCION DE LOS APODERADOS DE LAS PARTES. La atemperación de la exigencia de men- cionar en la sentencia los apoderados de las partes (S. CC)	78
INTERLOCUTORIA. REQUISITOS DE LA SENTEN- CIA. Los requisitos de la sentencia según se trate de interlocutorias de mero trámite o de interlocutorias con fuerza de definitiva (S. CC)	80
SENTENCIA. CONGRUENCIA. Equivalencia entre los artículos 243, ordinal 5°, del vigente Código de Procedimiento Civil y 162 del derogado. Lo que debe entenderse por el principio de congruencia de la sentencia. El vicio de incongruencia negativa y su denuncia en casación (S. CC)	82
SENTENCIA. CONTRADICCION. CASACION. Artículo que debe denunciarse cuando se recurre por el vicio de contradicción en la sentencia. Lo que es la contradicción en al sentencia (S. CC)	84
SENTENCIA DEFINITIVA. ANUNCIO DEL RECURSO DE CASACION. La cualidad de la decisión que declara consumada la perención de la instancia y da por terminado el procedimiento. Los efectos de esta cualidad sobre la fijación del lapso para dictar sentencia y el cómputo del lapso del anuncio del recurso de casación (S. CC)	88
HOMOLOGACION AL CONVENIMIENTO. APELA- CION. La homologación al convenimiento tiene el carácter de sentencia definitiva y por ello tiene apelación (S. CC)	89
COSTAS. ULTRACTIVIDAD. Lo que son las costas. Las costas según el nuevo Código de Procedimiento Civil. El	

	Pág.		Pág.
problema de la validez de la ley con relación al tiempo (S.		momento en que el Tribunal de primera instancia dictó	
CC)	90	el auto que repuso la causa al estado de negarse la	
COSTAS. RECURSO DE HECHO. La imposición de costas	100	admisión de la demanda. El principio de la concentración procesal bajo el nuevo Código de Procedimiento Civil	122
al recurrente perdidoso en un Recurso de Hecho (S. CC)	100	(S.CC)	122
CASACION. RECURSO DE INVALIDACION. INTERES PRINCIPAL. La cuantía que debe prevalecer en los recursos de invalidación. La estimación del interés principal del juicio. Voto salvado (S. CC)	101	CASACION. ADMISIBILIDAD. EJECUCION DE SEN- TENCIA. El recurso de casación en los autos dictados en ejecución de sentencia (S. CC)	124
P		CASACION. ADMISIBILIDAD. La falta de pronuncia-	
CASACION. DENUNCIA. Los vicios denunciables en Casación (S. CC)	104	miento oportuno del Tribunal sobre la admisibilidad del recurso de casación. Lo que procede cuando se ha negado extemporánea, pero válidamente el recurso de casación	
CASACION. RECUSACION. El recurso de casación en las sentencias de recusación (S. CC)	106	(S. CC)	127
ANUNCIO DEL RECURSO DE CASACION. El anuncio del recurso de casación según el nuevo Código de Procedimiento Civil (S. CC)	108	MANDA. El recurso de casación cuando no aparece esti- mada la cuantía en la demanda. La fijación del valor de la demanda. La estimación del interés principal del juicio	100
		(S. CC)	130
CASACION. ADMISIBILIDAD. REGULACION DE COM- PETENCIA. El recurso de casación en la interlocutoria dictada como consecuencia de una solicitud de regulación de la competencia. La apelación en la regulación de la competencia (S. CC)	. 111	CASACION. ADMISIBILIDAD. REGULACION DE COM- PETENCIA. El recurso de casación en las decisiones del Superior que resuelven por vía interlocutoria las regula- ciones de competencia (S. CC)	132
CASACION. ADMISIBILIDAD. REGULACION DE COM-		CASACION. ADMISIBILIDAD. REPOSICION. El re-	
PETENCIA. El recurso de casación en la decisión sobre la solicitud de regulación de la competencia (S. CC)	117	curso de casación de inmediato en las sentencias de repo- sición dictadas en la oportunidad fijada por la Ley para las sentencias definitivas (S. CC)	135
CASACION DE INMEDIATO. ADMISIBILIDAD. ACU-		:	
MULACION. El recurso de casación de inmediato en la decisión que acuerda la conexión y acumulación de las causas. Los recursos de casación contra las sentencias interlocutorias (S. CC)	119	CASACION DE INMEDIATO. ADMISIBILIDAD. La admisibilidad de inmediato del Recurso de Casación que se anuncie contra una sentencia llamada definitiva formal, en el nuevo Código de Procedimiento Civil (S. CC).	141
CASACION. ADMISIBILIDAD. REPOSICION. El recurso de casación en la interlocutoria que repone la causa al		CASACION. ADMISIBILIDAD. REPOSICION. El re- curso en la sentencia interlocutoria que repone la causa	

	Pág.		Pág
al estado de que el Juez de la causa fije día y hora para que tenga lugar el acto de contestación de la demanda (S. CC)		ción de ley. La técnica para la formalización del recurso de casación según el nuevo Código de Procedimiento Civil (S. CC)	169
CASACION. ADMISIBILIDAD. El recurso de casación en la sentencia interlocutoria que no pone fin al juicio, sino que ordena proseguir el juicio por los trámites del juicio ordinario. La admisibilidad del recurso de casación contra las sentencias interlocutorias que no ponen fin al juicio, sino que simplemente producen un gravamen jurídico que podrá o no ser reparado por la sentencia definitiva (S. CC)	146	CASACION DE OFICIO. VIGENCIA DE LA LEY PROCESAL EN EL TIEMPO. La conagración legal de la casación de oficio en nuestro país. La vigencia de la ley procesal en el tiempo. (La interpretación del artículo 267 del Código de Procedimiento Civil) (S. CC)	171
CASACION. ADMISIBILIDAD. NULIDAD DE ACTUA- CIONES Y REPOSICION. El recurso de casación en la interlocutoria que declara nulas unas actuaciones y	:	cuales la Sala puede apartarse de su misión esencialmente contralora de la legalidad de la sentencia, para penetrar en la determinación y apreciación de los hechos y de las pruebas realizados por los jueces del mérito (S. CC)	176
repone la causa al estado de continuar tramitando la oferta. La recurribilidad inmediata de la sentencia interlocutoria (S. CC)	150	CASACION SOBRE LOS HECHOS. FALSA SUPOSI- CION. El artículo 320 del Código de Procedimiento Civil. La suposición falsa (S. CC)	178
CASACION. ADMISIBILIDAD. CUANTIA. La naturaleza jurídica de las leyes Orgánicas. La colisión entre distintas normas de diferentes leyes que regulan la misma materia.		RECURSO DE NULIDAD. La regulación de la materia en el nuevo Código de Procedimiento Civil (S. CC)	189
La relación entre la Ley orgánica y la ley especial. Voto salvado (S. CC)	152	REGISTRO PUBLICO	
SILENCIO DE PRUEBA. DENUNCIA AISLADA DEL ARTICULO 12 DEL CPC. La doctrina de la Sala sobre el silencio de prueba y a propósito de la denuncia aislada del artículo 12 del Código de Procedimiento Civil (S. CC)		PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO. SENTEN- CIA DE ACCION MERO-DECLARATIVA. COMPE- TENCIA. La Registradora se niega a protocolizar las sentencias definitivamente firmes en donde se declara que la Parroquia San Antonio de Los Altos es propietaria, por	
CASACION. FORMALIZACION. Dispositivo legal que señala los requisitos del escrito de formalización del recurso de casación (S. CC)	164	prescripción adquisitiva, de inmuebles de los que era propietaria anteriormente la Comunidad de San Antonio de Los Altos, porque dicha Comunidad no tiene título de propiedad inscrito en el Registro, de manera que pueda	
CASACION. FORMALIZACION. La fundamentación del recurso de casación (S. CC)	166	operarse la transmisión y cumplirse con los extremos de la nota marginal y el tracto sucesivo. El documento que sirve de fundamento a la propiedad de la Comunidad de San Antonio de los Altos sí se encuentra inscrito en la	
CASACION. FORMALIZACION. La mezcla de denuncias		Oficina Subalterna de Registro, pero decidir acerca de la	

Pág.

15

## TRABAJO

COMPETENCIA. Para conocer del recurso por declaratoria de nulidad de un Contrato Colectivo de Trabajo por Rama de Industrias celebrado entre las partes contratantes (patronos y trabajadores). A lo que debe quedar circunscrita la competencia de la Sala y la de otros órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en lo atinente a los recursos contencioso-administrativos de anulación (S. P-A)......

13